

Querrela de

Cantidad de p. g. le  
el Gral. Sr. Sebastian de Caceres  
re. a los hijos menores de Sr.  
de Espinosa, como depositarios  
de dichos bienes, en 3 fols.

~~N.º 77~~ 1765

176-49

C.

~~N.º 77~~

N.º 307

N.º 15

Vol: 2032

Sección Civil y Judicial.

Nº : 9

Año: 1.765

Querrela entre José Coene y Sebastian de Cáceres por deuda  
de pesos.

Folios: 1 al 3

Inveneta de.

Cantidad de p. g. le  
el Gral Sr Sebastian de Carre  
re, a los hijos menores de Sr  
de Capirasa, como deposita  
rio de otros vienes, en 3 fols.

~~N.º 77~~ 1765

1760-49

C.

~~N.º 77~~

Sol. 307

N.º 15

New York

Handwritten text in cursive script, likely a letter or document, written on aged, stained paper. The text is partially obscured by a piece of tape or another document fragment.

1841



Faint, mostly illegible text on a piece of paper pasted onto the main document. Some words like "Lithography" and "No. 1" are partially visible.

17 febrero 29 de

Confieso q deuo y pagare a Don Juan de la Cruz  
Texina de esta Ciudad la cantidad de trescientos  
Vouos de yerua de buena Calidad de la q se comercia  
en esta Prouincia producido de siertoro q me ha  
dado a fazon de a ser q. Causa q le o de pagar  
una cantidad de dinero de cinco de la fha de  
ta en adelante y asu con plimiento me obligo  
ento da forma y para q conste lo firme

Sebat<sup>n</sup> de Carreter



Joseph Coene vez. desta Ciudad tutor y curador  
de los hijos menores q. le quedaron a mi conisor  
te D. Ana de la Lina de su primer matrimonio  
con D. Juan de Espinosa difunto, ante un. paxeco  
haciendo presentaz. con el Juram. necesario del  
adjunto instrum. otorgado p. el General D. Sevastian  
de Cañero de cantidad de seiscientos pesos en  
yexua, y diop: que Justicia mediante se a desexiar  
un. mandar parezer al Citado otorg. afin de que  
devaco de la solemnidad del Juram. Reconocido  
instrum. y confiese p. deuda suya la cantidad en el  
insinuada, y por propia, la firma, y Reconocido y  
confesado que sea, proveer en su virtud valor y  
fuerza executiva, sus resp. ejecutivo mandam.  
afin de que remedie y pague, p. el Citado Cañero  
la cantidad expresada, mandando. ejecución en  
supersona y vienes, hasta que se verifique la  
efectiva paga, mandandole no salga desta ju.  
interin no lo haga, sobre que se a desexiar y qual

se practicasen para repetir lo que al derecho  
mis menores convença, y para ello:

A M. pido y sup.<sup>co</sup> sea servido  
verme por presentado con dho vale, y de probe  
y mandar segun lleuo pedido, por ende de Ju  
ticia que pido, y fuxo lo enderecho necessario

Joseph Cocneth

Asumo en Agosto siete de mil setecientos  
sesenta y cinco años

Por su ventada y el contenido General  
Sebastian de Casar, parca de Juan  
se altona del pedimento para pao  
de Justicia. el Senor Don Joseph Antonio  
Casallo Vieiro, Reg. propietario, y  
de honorario de siguiente foto depositada  
por su Magest que Dios Guarde para  
firmo de quodofus

Joseph Antonio

Lucas Diaz Carr  
no co de los Carr

... mil ochocientos sesenta y cinco años, que el  
Señor Alcalde ordinario pareció el Sr. D.  
Don Sebastian de Caceres, representó Juramento  
que hizo por Dios nro Señor y la Señal de Cruz  
en forma de o, en cargo del presente de verdad  
de lo que sigue, que se preguntada lo  
en do le puse presente la obligación presentada,  
firmada de su nombre, sup. que las suscritas  
esta obligación, y la forma la misma que as  
tumba, y que la Certitud que consta en esta  
obligación es la misma que dice en la Verdad en  
Cargo del juramento que hizo, y lo firmó con  
su Mada de que Dios fue.

Don Sebastian de Caceres  
Sebas. de Caceres  
D. R. Roa  
Lukas Dias Cantor  
no se de con  
en que de con

... Año de ...  
Alcalde de la Cofradía de ...



